

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/30	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN		
Tipo Convocatoria	Extraordinaria	
Fecha	10 de noviembre de 2023	
Duración	Desde las 15:30 hasta las 15:45 horas	
Lugar	Alcaldía	
Presidida por	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	
ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	NO
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ
Excusas de asistencia presentadas:		
1. JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN: «Motivos profesionales»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de obras denominado “Renovación red de abastecimiento Barranco del Tarahalillo”. Expte 5280/2023.



Vista la propuesta de fecha 6 de noviembre de 2023 de Don Pedro Suárez Moreno, concejal de urbanismo de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,

Visto el informe del Técnico Municipal de D. Nicolás Suárez Martín, de fecha 06 de noviembre de 2023, en el que literalmente se expone:

Asunto: Informe Técnico a efectos de tramitar **CONTRATO MENOR DE Obras: "RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL BCO. DEL TARAHALILLO exp. 5280/2023"**

Título:	CONTRATO MENOR DE Obras: "RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL BCO. DEL TARAHALILLO "
Nº de Expediente:	5280/2023
Naturaleza del informe:	<input type="checkbox"/> Borrador <input type="checkbox"/> Provisional <input checked="" type="checkbox"/> Definitivo
Técnico autor del informe:	Nicolás Suárez Martín
	ITOP municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)

INFORME TÉCNICO:

NICOLÁS SUÁREZ MARTÍN, Ingeniero Técnico Municipal: en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE.-*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante L9/2017.*

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Descripción del gasto

- a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra).
- b) Subtipo de contrato: REDES DE ABASTECIMIENTO
- c) Objeto del contrato: definir, describir y valorar las obras a realizar, Tras una inspección en la zona del barrando del Tarahalillo, se ha comprobado que la red se encuentra en mal estado, con numerosas averías y roturas en la red, que suponemos que esto ocurrió como consecuencia de la tormenta Tropical Hermine y no se había detectado antes, por que la canalización estaba enterrada en una zona muy permeable y el caudal a suministrar es muy pequeño. Que la sustitución de la red de abastecimiento no está incluida en el proyecto Pista De Acceso Al Bco. Del Tarahalillo, puesto que el proyecto se realizo antes de que ocurriera la Tormenta Tropical Hermine y en ese momento la red se encontraba en buenas condiciones



Las obras consiste en:

Instalacion de 356 ,ml de Tubería de PVC-U,, de D=63 mm, e=3,0 mm, junta elástica, en red de abastecimiento, colocada en fondo de zanja, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, p.p. de pequeño material, piezas especiales, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja, colocada s/ UNE-ENV 1452-6. Instalada y probada.

Instalación de 136 ml de Tubería de PVC-O, clase 500 PN-16, MOLECOR TOM Azul o equivalente, según UNE-ISO 16422 de D=110mm, en red de abastecimiento, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada.

Arqueta de acometida y válvula de paso "macho" esférica de 1", en aceras, constituida por paredes y solera de hormigón de fck=15 N/mm² y registro peatonal B-125 s/UNE EN 124, de fundición dúctil EJ-Norinco o equivalente, de 250X250 mm, incluso p.p. de excavación, relleno, encofrado, carga y transporte de tierras sobrantes a vertedero.

Instalación de 12 Acometidas a la red terciaria municipal de agua potable (sin incluir arqueta y válvula) con tubería de polietileno de alta densidad de 25 mm (1") de diámetro y 16 atm. de presión, con collarín de toma y piezas especiales de latón, totalmente terminada y probada, según C.T.E. DB HS-4.

Construcción de 4 Arquetsa en acera para alojamiento de válvula de compuerta de 1 1/4" hasta 4" (válvulas excluidas), en red terciaria de abastecimiento y acometida, constituida por paredes y solera de hormigón de fck=15 N/mm² y registro peatonal B-125 s/UNE EN 124, de fundición dúctil EJ-Norinco o equivalente, de 300x3000 mm, incluso p.p. de excavación, relleno, encofrado, carga y transporte de tierras sobrantes a vertedero.

Instalación de 4 Válvulas de registro de compuerta de D 2", de latón, alojada en arqueta de acometida y de la red terciaria de abastecimiento, en aceras, roscada o soldada a tubo, i/p.p. pequeño material. Instalada.

Ejecucion de 2 Arqueta para alojamiento de válvulas de diámetro desde 60 hasta 200 mm, de la red de abastecimiento de agua, de dimensiones interiores 0, 50x0,50X1,0 m, realizada con paredes y fondo de hormigón HM-20/P/16/X0 de 20 cm de espesor, D=60 mm, D 400 s/UNE EN 124, de fundición dúctil EJ-Norinco o equivalente,, incluso encofrado y desencofrado, excavación precisa, relleno de trasdós con carga y transporte de tierras sobrantes a vertedero. Realizada s/normas de la empresa municipal de aguas.

Instalacion de 2 Válvulas de compuerta de asiento elástico de la Serie 06/34 marca AVK, o similar, de DN 90/80 mm, en PN 16, con unión mediante BRIDAS y orificios según UNE-EN 1092-2 y distancia entre ellas serie básica 14 según UNE-EN 558-1, con cuerpo, tapa y compuerta en fundición dúctil EN-GJS-500 (GGG-50), compuerta guiada vulcanizada interior y exteriormente con EPDM y tuerca embutida de latón naval, eje de acero inoxidable AISI 316L, empaquetadura mediante 4 juntas tóricas, cojinete de nylon, manguito superior en NBR e inferior en EPDM, con recubrimiento en pintura epoxi espesor mínimo 250 micras aplicada electrostáticamente calidad GSK, tornillos en acero inoxidable AISI 304, probada hidráulicamente según EN-1074, y garantizada ante cualquier defecto de fabricación por 10 años. Admite accionamientos: volantes, ejes de extensión y capuchón.), incluso brida enchufe tubo pvc, juntas masa, tornillería y volante, totalmente instalada y probada.

Recrecido y desplazamiento de 12 tapas de pozos de registro de saneamiento, pluviales, riego, telefonía y de baja tensión situadas en la calzada, para adaptarlo a la nueva rasante de la calle, incluso demolición manual, hormigonado de la base y remate con hormigón seco de retracción compensada Paviland® Ultra Rápido, de elevadas resistencias iniciales y rápida apertura al tráfico, totalmente terminado s/ordenanzas municipales.

d) Presupuesto base de licitación sin IGIC: 21.883,07

Presupuesto base de licitación con IGIC: 23.441,88 €

Importe IGIC: 1.531,81 €

Valor Estimado: 23.441,88 €



e) Oferta económica: Se ha solicitado presupuesto a la empresa:

2.- CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L.

- CIF . n.º B-76360932

- Importe oferta económica: **18.582,38 euros** (incluido 7% IGIC)

f) Plazo de ejecución: **1 mes.**

g) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

h) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:

Facturas única final.

i) La forma de pago se realizará mediante **transferencia bancaria.**

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, ya que la actuación de referencia es un problema que se ha originado puntualmente en las zonas indicadas y que son necesarias para garantizar la integridad de las infraestructuras básicas, eliminar aquellas construcciones en estado ruinoso que constituyen un riesgo para la seguridad de los usuarios y además son las mínimas estrictamente necesarias, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros...**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la ejecución se hace necesaria ante las reiteradas solicitudes realizadas por los vecinos de la calle, de que se estaban dañando sus viviendas, por la humedades provenientes de la red de saneamiento. Se comprobó, mediante cámara telescópica, que las juntas de la tubería de hormigón, se encuentran muy dañadas, por lo que efectivamente, las humedades de sus viviendas se han producido como consecuencia de la rotura de la canalización; tratándose por ello de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los “Presupuestos en los contratos menores”; se solicita oferta económica a la siguiente entidad:

CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L. con CIF nº 0 B-76360932 que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **18.582,38 euros** (incluido 7% IGIC) proponiéndose adjudicar la obra a la empresa que presente un presupuesto más bajo y que es **CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L.** con CIF nº 0 B-76360932 que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **18.582,38 euros** (incluido 7% IGIC)

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	PROGRAMA	ECONOMICA	REFERENCIA	Importe
2023	151	61010	22023003642	18.582,38
TOTAL				18.582,38 €

La obra no cuenta con subvenciones

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa : **CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L.**



- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y la Hacienda Local.
- Reserva de crédito

1.7.-1. Se incluye en el expediente Presupuesto, suscrito por Don Nicolás Suarez Martín (Ingeniero Técnico Municipal), el día 02/11/2023.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (…)”

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de obras**”, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(…).”

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros**, cuando se trate de **contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.



3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Procedimiento de adjudicación>>**, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (…)”

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **“Presupuestos en los contratos menores”**, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar “al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente”, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (…)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **“Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”**, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (…)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

"(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de Obras de CONTRATO MENOR DE Obras: "**RENOVACION RED DE ABASTECIMIENTO BCO. DEL TARAHALILLO** exp. 5280/2023" y se propone para la ejecución del mismo a la empresa : **CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L.** con CIF nº ° B-76360932 por el Importe de la oferta económica de **18.582,38 euros** (incluido 7% IGIC). con un plazo de ejecución de **1 mes**

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del **contrato menor de Obras denominado "RENOVACION RED DE ABASTECIMIENTO BCO. DEL TARAHALILLO"** declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del obras **denominado "RENOVACION RED DE ABASTECIMIENTO BCO. DEL TARAHALILLO"** referenciado, y el gasto total de **18.582,38 euros**, con cargo a la partida nº **151.61010** del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de "**RENOVACION RED DE ABASTECIMIENTO BCO. DEL TARAHALILLO**", a la entidad **Construcciones Asaco 2020 SL**, con - **N.I.F. B76360932**; por un importe que asciende a un total de **18.582,38 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 17.366,71 €
- I.G.I.C. 7%: 1.215,67 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes, contados a partir de la notificación de la adjudicación.



Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Cultura y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente

2.- Propuesta de aprobación provisional de la distribución de las cuantías correspondientes a la Presentación del Hito intermedio – relación de beneficiarios de la Convocatoria de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la despoblación en el Medio Rural del Plan de vivienda de Canarias 2020 – 2025. Expte 1008/2023.

Vista la propuesta de fecha 8 de noviembre de 2023 de Don Pedro Suárez Moreno, concejal de urbanismo de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,

Visto que el INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, solicita la “PRESENTACIÓN DEL HITO INTERMEDIO – RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025”, y del que hay que remitir la solicitud de prórroga por ampliación de 6 meses, antes del 14 de noviembre de 2023.

VISTO el informe FAVORABLE del Técnico Municipal, Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 7 de noviembre de 2023:

INFORME



Asunto: Informe Técnico a efectos de tramitar Relación Beneficiarios De La “Convocatoria De Ayudas Al Fomento De La Rehabilitación De Viviendas De Titularidad Privada Dentro Del Programa Para Combatir La Despoblación En El Medio Rural Del Plan De Vivienda De Canarias 2020-2025 exp. 1008/2023”.

Título:	Relación Beneficiarios De La “Convocatoria De Ayudas Al Fomento De La Rehabilitación De Viviendas De Titularidad Privada Dentro Del Programa Para Combatir La Despoblación En El Medio Rural Del Plan De Vivienda De Canarias 2020-2025
Nº de Expediente:	1008/2023
Naturaleza del informe:	<input type="checkbox"/> Borrador <input type="checkbox"/> Provisional <input checked="" type="checkbox"/> Definitivo
Técnico autor del informe:	Nicolás Suárez Martín
	ITOP municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)

INFORME TÉCNICO

Primero. Que la distribución de las cuantías correspondientes a la relación de beneficiarios de la convocatoria de Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de vivienda de canarias 2020-2025”, se adjunta en la siguiente tabla, indicándose en la misma, nombre y apellidos, DNI, emplazamiento de la vivienda, Presupuesto subvencionable, subvención a conceder y Aportación del solicitante.

VISTO el Informe FAVORABLE de fiscalización del Dpto. de Intervención municipal, de fecha 7 de noviembre de 2023:

INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE AD)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

1. Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.
 - Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el capítulo III del Título III del TRLEBEP.
 - Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

FAVORABLE

«

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 311/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Resolución ESTIMATORIA para la APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A LA “PRESENTACIÓN DEL HITO INTERMEDIO – RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025”, del Expte. 1008/2023.

<u>BENEFICIARI@S</u>	<u>DIRECCIÓN:</u>	<u>SUBVENCIÓN A</u>	<u>APORTACIÓN</u>	<u>%</u>
	<u>C/ DOCTOR</u>	<u>CONCEDER</u>	<u>DEL</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
	<u>FLEMING, 89</u>		<u>SOLICITANTE</u>	<u>ABLE</u>
M.D. V.P.		3.884,10 €	3.884,10 €	50,00 %



H. F. Á. S.	C/ SANTO DOMINGO, 14 C/ MAESTRO BIBIANO	1.670,14 €	1.670,14 €	50,00 %
J.J.N. J.	SÁNCHEZ OJEDA, 5 C/ NESTOR DE LA TORRE, 2	3.070,82 €	3.070,82 €	50,00 %
A. P. C. Q.		3.400,00 €	600,00 €	85,00 %
M. I. H. H.	C/ CASTILLO, 9	2.117,28 €	2.117,28 €	50,00 %
C. R. S.	C/ TARAHALILLO, 19 C/ DON PACO RAMOS, 38	2.942,50 €	2.942,50 €	50,00 %
M. N. D. B.		2.992,26 €	528,05 €	85,00 %
E. R. G.	C/ EL CRUCE, 9	2.407,50 €	2.407,50 €	50,00 %
E. A. G. S.	C/ LOS CASCAJOS, 23	4.708,00 €	4.708,00 €	50,00 %
N. D. M. M. G.	C/ LA GOMERA, 5	2.644,87 €	2.644,87 €	50,00 %
P. A. S. R.	C/ DON MIGUEL LEÓN MARTÍN, 2 C/ ALFONSO XIII, 37(34)	3.034,50 €	535,50 €	85,00 %
FCO. P. B. B.		1.177,00 €	1.177,00 €	50,00 %
C. S. D.	C/ PASEO LOS ESPINOS, 131	3.256,01 €	574,59 €	85,00 %
C. M. Q.	C/ LOS ESPINOS, 82	4.397,70 €	4.397,70 €	50,00 %
A. A. G. O.	C/ EL HIERRO, 4 C/ LANZAROTE, 18	829,25 €	829,25 €	50,00 %
G. J. G. A.		874,46 €	874,46 €	50,00 %
M. R. G.	C/ EL PINILLO, 75 C/ EL HOYO, 103	10.000,00 €	10.950,60 €	47,73 %
S. C. H. G.	BAJO C/ BARRANQUILLO HONDO, 25 ALTO	2.140,00 €	2.140,00 €	50,00 %
A. V. S.		2.700,00 €	2.700,00 €	50,00 %
M. T. T. H.	C/ AVDA LOS CARDONES, 100 C/ M ^a EUGENIA MÁRQUEZ	0,00 €	0,00 €	0,00 %
F. G. A.	RGUEZ, 61(9) C/ SANTA LUCÍA, 15	4.789,43 €	845,19 €	85,00 %
J. G. G.		1.874,64 €	1.874,64 €	50,00 %
J. M. M.	C/ EL CONVENTO, 3	6.505,60 €	6.505,60 €	50,00 %



J. I. R. C.	C/ REAL, 101	3.156,50 €	3.156,50 €	50,00 %
M. S. G.	C/ TARAHALILLO, 10	4.991,55 €	4.991,55 €	50,00 %
T. D.P.	C/ LOS NARANJOS, 21	10.000,00 €	11.343,72 €	46,85 %
M ^a C. M. S.	C/ LA MARCIEGA, 107	3.424,00 €	3.424,00 €	50,00 %
T. G. G.J.	C/ PASEO LOS ESPINOS, 28, PORTAL 1 PUERTA2E	3.437,91 €	606,69 €	85,00 %
B.A. M.	C/ BARADERO, 6 C/ DOCTOR FLEMING, 28	1.626,40 €	1.626,40 €	50,00 %
J. J.M. V.	C/LADERA DELEL PALOMAR, 3	2.490,96 €	2.490,96 €	50,00 %
S. D. G.	C/ LAS ARENITAS, 2	2.407,50 €	2.407,50 €	50,00 %
A. M. E.	C/ ALCALDE SIMEON RAMOS, 5	4.258,60 €	4.258,60 €	50,00 %
C. B. Á. M.	C/ DOCTORE FLEMING, 113	5.000,00 €	5.000,00 €	50,00 %
I.G. G.	C/ EL CLAVEL, 27	4.280,00 €	4.280,00 €	50,00 %
M ^a P. S. R.	C/ PASEO LAS PALMERAS, 15	6.621,16 €	1.168,44 €	85,00 %
I. G. P.	C/ EL ALBERCÓN, 27	1.500,68 €	1.500,68 €	50,00 %
M. C. S. A.		9.924,25 €	9.924,25 €	50,00 %

* PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: **248.692,62 €**

* TOTAL SUBVENCIÓN A CONCEDER: **134.535,55 €**

* TOTAL PARTE PROPORCIONAL QUE DEBEN APORTAR: **114.157,07 €**

Segundo.- De acuerdo con lo que antecede, Notificar el presente acuerdo:

- A los/las **INTERESADOS/AS:**

- **AI ICAVI – FECAM**

- **Y al Departamento de Intervención, para los trámites que correspondan.»**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente



3. - Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Contrato de suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás”. Expte 4980/2023.

Vista la propuesta de fecha 8 de noviembre de 2023 de Don Victor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde - presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

*«Victor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “**SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA PARA LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS**”. EXP. N.º 4980/2023*

*Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2023 por la que se aprobó inicio de expediente de contratación del “**SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA PARA LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS**”. EXP. N.º 4980/2023 por procedimiento abierto simplificado sumario, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.*

Visto que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la justificación de no división en Lotes.

2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.

3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. (por lo que cualquier referencia que se haga en este pliego referida a la formalización del contrato, se entenderá referida al documento de adjudicación definitiva aceptada por el adjudicatario).

NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.

Visto el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 8 de noviembre de 2023, **en sentido favorable.**

Visto el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 8 de noviembre de 2023, **en sentido favorable.**

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación denominado “**SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA PARA LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS**”. EXP. N.º 4980/2023, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de **29.000 euros**, desglosado en los siguientes conceptos: (neto: 27.102,81 euros; 7% IGIC: 1.897,19 euros).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 165 2219918 denominada ALUMBRADO NAVIDEÑO del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 29.000,00 euros, n.º de operación 22023003648, de fecha 07/11/2023. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **54.205,62 euros**

Plazo de Ejecución: El contrato comenzará a regir a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de 1 año más una posible prórroga de un año. El contrato de suministro tendrá los siguientes plazos máximos de ejecución: el suministro se realizará en un plazo no mayor a 2 días contado a partir de la fecha de formalización del contrato. **En todo caso el suministro deberá ser entregado antes del 27 noviembre de 2023 y permanecerá instalado hasta el 8 de enero de 2024 (43 días por año). En el caso de que la prórroga se lleve a cabo los plazos serán similares.**

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Deportes, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

